



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ROSES, AFECTADOS POR CESE OBLIGATORIO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN SLT / 2546/2020 DE 15 DE OCTUBRE POR LA QUE SE ADOPTAN NUEVAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL BROTE EPIDÉMICO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 AL TERRITORIO DE CATALUÑA, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN SLT / 2568/2020, DE 19 DE OCTUBRE, ASÍ COMO AQUELLOS AFECTADOS POR LA RESOLUCIÓN SLT / 2700 / 2020 DE 29 DE OCTUBRE POR LA QUE SE PRORROGAN Y SE MODIFICAN LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL BROTE EPIDÉMICO DE LA PANDEMIA DE COVID19 EL TERRITORIO DE CATALUÑA. AÑO 2020, PROGRAMA 31.

1. Objeto de la ayuda

La ayuda tiene como objetivo ayudar a afrontar la situación económica derivada del cese obligatorio de la actividad dispuesta por la Resolución SLT / 2546/2020, de 15 de octubre, por la que se adoptan nuevas medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de Covid-19 al territorio de Cataluña. Resolución que ha sido modificada por la Resolución SLT / 2568/2020, de 19 de octubre, y por la Resolución SLT / 2700/2020, de 29 de octubre, en virtud de lo previsto en el art. 53 y siguientes de la Ley 18/2017 del 1 de agosto, de comercio, servios y ferias que contempla la puesta en marcha de políticas de fomento de la competitividad del comercio urbano y en este mismo sentido, la misma Ley regula la competencia que las administraciones locales tienen en virtud del artículo 84.2 del Estatuto, que reconoce competencias locales en materia de comercio, concretamente la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal, turístico y de fomento del empleo.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de ayudas a los establecimientos comerciales y empresariales afectados por el cierre obligado a dicha Resolución SLT / 2546/2020, así como por sus modificaciones posteriores.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión





Las ayudas objeto de estas bases, que están sujetas a limitación presupuestaria, tienen carácter extraordinario, discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases.

Las ayudas otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia no competitiva con la modalidad de concesión directa, con carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por razones de interés público, social y económico.

La convocatoria está basada en los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, concurrencia y objetividad. El otorgamiento de las ayudas se condiciona al cumplimiento de una finalidad de interés general.

3. Hecho subvencionable

Se considera subvencionable ser titular de una actividad económica con sede fiscal en Roses que se haya visto obligada al cese temporal de su actividad por lo dispuesto en la Resolución SLT / 2546/2020, así como por sus modificaciones para la contención del brote epidémico de la pandemia de Covid-19 al territorio de Cataluña y tenga el título administrativo que habilita para desarrollar la actividad.

Dado que la ayuda ya está predeterminada, no hay ningún otro criterio de valoración que el cumplimiento de la condición de beneficiario.

4. Personas beneficiarias

Podrán concurrir a la convocatoria de las ayudas objeto de este programa las personas físicas o jurídicas titulares de actividades que se hayan visto afectados por lo dispuesto en la Resolución SLT / 2546/2020, así como por sus modificaciones posteriores, y tengan el correspondiente título administrativo que habilite para desarrollar la actividad.

5. Requisitos para la condición de beneficiario:

1) El establecimiento donde se ejerce la actividad para la que se pide la ayuda debería permanecer abierto durante todo el año en una situación ordinaria.





- 2) Haber sido obligado al cese temporal de su actividad por lo dispuesto en la Resolución SLT / 2546/2020, así como por sus modificaciones posteriores, acreditando el epígrafe del IAE del que se está dado de alta como mínimo desde el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2020.
- 3) La actividad para la que se solicita la ayuda debe disponer del correspondiente título administrativo que habilite para desarrollar la actividad (régimen de licencia, o comunicación previa, o declaración responsable, según proceda).
- 4) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Roses, de sus obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Cataluña y de la Seguridad Social, o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con el Estado y la Seguridad Social.
- 5) No haber obtenido más ingresos que gastos durante el período subvencionable, contando con esta ayuda.
- 6) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de que una misma persona empresaria sea titular de actividades empresariales ubicadas en más de un establecimiento, podrá solicitar una ayuda para cada uno de ellos.

Las personas perceptoras de ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Roses se obligan a actuar de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la ayuda.

6. Cuantía de las ayudas

La cantidad máxima que se destina a estas ayudas es de 180.000 € e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 20 71 4314 4820004 *Línea ayudas a empresas locales afectadas por el cierre Covid-19.*

La cuantía de la ayuda es de como máximo 800 € por solicitante, siempre y cuando pueda acreditar que con la obtención de esta ayuda, sumado a los otros posibles ingresos afectados





por la actividad de la que se trata ya otros posibles subvenciones recibidas, no se habrá sobrepasado su coste total, todo ello siempre relativo al plazo mientras ha durado la mencionada suspensión de la actividad.

Se podrá solicitar un importe inferior a 800 € para poder cumplir con lo establecido anteriormente.

Este plazo de suspensión de la actividad incluye, en el caso de los centros de estética y belleza, el período comprendido entre el día 16 de octubre y hasta el 14 de noviembre de 2020, ambos incluidos de acuerdo con la Resolución 2875 / 2020 de 12 de noviembre; en el caso de restauración (bares y restaurantes) el período comprendido entre el día 16 de octubre y hasta el 22 de noviembre, ambos inclusive, de acuerdo con la Resolución SLT / 2983/2020 de 21 de noviembre; en el caso de instalaciones y equipamientos deportivos; equipamientos culturales; centros de ocio infantil, juvenil y actividades extraescolares entre otros el período comprendido entre el día 30 de octubre y hasta el 22 de noviembre, ambos inclusive, de acuerdo con la Resolución SLT / 2983/2020 de 21 de noviembre.

7. Criterios de adjudicación

Las subvenciones se adjudicarán de forma directa entre las solicitudes presentadas correctamente, con un máximo de 800 € por beneficiario, con el límite máximo de la consignación presupuestaria.

En caso de que el importe solicitado entre todas las peticiones sea superior al crédito de la convocatoria, el % de financiación de todos los beneficiarios se reducirá en proporción al crédito disponible máximo.

8. Plazo para presentar la solicitud de la ayuda y documentación a aportar

El plazo para presentar la solicitud de la subvención será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (BDNS).

Las solicitudes se deberán formalizar mediante el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roses, disponible en: [AQUÍ](#)

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- En caso de que el solicitante sea Persona física:





- Copia del NIF / NIE del solicitante

- El certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se deberá abonar la cuantía de la ayuda, que debe ir debidamente sellado por la entidad bancaria, de acuerdo con el modelo normalizado "*Declaración de datos fiscales. Autorización de transferencia para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Roses*", que se puede encontrar en el siguiente enlace: **DECLARACIÓN DE DATOS FISCALES**

- En caso de que el solicitante sea persona jurídica:
 - Copia del NIF de la entidad

 - Copia del NIF / NIE de la persona representante de la entidad

 - Acreditación de la representación legal del solicitante respecto a la entidad

 - Copia de la constitución y estatutos de la empresa

 - El certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se deberá abonar la cuantía de la ayuda, que debe ir debidamente sellado por la entidad bancaria, de acuerdo con el modelo normalizado "*Declaración de datos fiscales. Autorización de transferencia para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Roses*", que se puede encontrar en el siguiente enlace: **DECLARACIÓN DE DATOS FISCALES**

En la solicitud, el titular de la actividad o su representante hará constar el importe de la ayuda que se solicita, anexando el modelo de declaración responsable, de acuerdo con el modelo normalizado, donde se acreditarán los requisitos indicados en el punto 5, además de incorporar también la declaración de que son ciertos los datos consignados en la solicitud, y de que se compromete a custodiar y aportar, cuando sea requerido por el Ayuntamiento de Roses, para llevar a cabo las actuaciones de comprobación y verificación de los datos declarados, la documentación acreditativa:

- La declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o declaración censal, relativa a la actividad empresarial que se desarrolla.

- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la ayuda.





Paralelamente, la misma solicitud de subvención incorporará la aceptación por parte del posible beneficiario de la ayuda en caso de que se le conceda.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación íntegra por parte del solicitante del contenido de estas bases específicas

Tanto la solicitud como cualquier otro trámite asociado al procedimiento de concesión, justificación y control de la ayuda, se formalizarán exclusivamente mediante la sede electrónica.

Quedarán excluidas las subvenciones solicitadas fuera del periodo indicado.

9. Órgano instructor

Una vez recibidas las solicitudes, se examinará si son correctas y completas y, en caso contrario, se notificará al interesado para que la revise o complete en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación. Si una vez transcurrido este plazo, el interesado no ha subsanado el error o no ha aportado los documentos requeridos, se considerará que desiste de su petición

Cualquier inexactitud o falsedad en la declaración responsable conllevará la revocación automática de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que puedan derivarse.

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, al área de Promoción Económica, que, para agilizar al máximo el procedimiento, será complementada por las áreas de Turismo, Fiestas y Archivo Municipal.

Se emitirá un único informe sobre todas las solicitudes. En este informe se expresarán, en su caso, la causa o las causas impeditivas para obtener la ayuda y los supuestos de desistimiento. El informe se elevará al órgano competente de resolución.

10. Resolución de las solicitudes

La resolución de la concesión de estas subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Una vez finalizado el plazo para presentar solicitudes y, una vez instruidas todas y cada una de las peticiones, se otorgará el importe de subvención que como máximo será de 800 € por





solicitante. Dicha resolución del otorgamiento se realizará de forma conjunta en un único acuerdo.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

11. Justificación y pago

Para tener evidencia razonable sobre la correcta justificación y la correcta aplicación de la ayuda, el ayuntamiento de Roses puede requerir la documentación justificativa de los datos declarados en la solicitud presentada.

Igualmente, la persona beneficiaria deberá facilitar cualquier información o comprobación relativa al objeto de la ayuda que se le pueda requerir.

El ingreso de las subvenciones se abonará por transferencia bancaria en un único pago, una vez se haya resuelto su concesión por parte del órgano competente.

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención, si los beneficiarios no están interesados en la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa su renuncia, sin perjuicio del derecho que ostenta la eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

Para dar cumplimiento a la normativa legal, los perceptores de las ayudas serán declarados en el modelo anual 347 de la Agencia Tributaria y también a *la Base de Datos Nacional de Subvenciones*.

12. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en las presentes bases se obligarán a cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar y cumplir la normativa del Ayuntamiento de Roses.
- Acreditar que se han visto afectados por las circunstancias que motivan el objeto de la ayuda de acuerdo con las condiciones establecidas.
- Facilitar toda la información complementaria que requiera el Ayuntamiento.





- Someterse a las acciones de control financiero que eventualmente pueda realizar el Ayuntamiento de Roses en cumplimiento de los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

13. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas, subvenciones e ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente, público o privado, nacional o internacional, siempre y cuando, la suma de todos los ingresos no supere la de los gastos soportados.

14. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en los artículo 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15. Regulación jurídica

En todo lo que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder haciendo clic en el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales](#)
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.

16. Tramitación de urgencia

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado de oficio, por razones de interés público, la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento, por lo que estas bases se someten a información pública por un plazo de 10 días hábiles.

En el supuesto de que durante el plazo de información pública no se formulen alegaciones y / o reclamaciones, las bases quedarán aprobadas definitivamente.

